



**JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 101 DEL CPT y SS – ACTA No. 45**

FECHA	31 de MAYO de 2023											HORA	11:00 AM									
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.	Mpio.		Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado			Año			Consecutivo Proceso			Inst.						
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	1	8	0	0	3	5	1	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA																						
DEMANDANTE			GLORIA STELLA OSORIO											No asiste								
APODERADO DEMANDANTE			LAURA ORTIZ ZUÑIGA											Asiste								
APODERADO DE LOS DEMANDADOS			PAR I.S.S., DR. MICHOL ALEXANDER TRUJILLO											Asiste								
DEMANDADOS			PAR ISS											No asisten								
PODER: SE LE RECONOCER PERSONERIA AL DR. MICHAEL STEVEN GAVIRIA CAICEDO DE DEMANDADO, Y A LA DRA. LAURA ORTIZ ZUÑIGA DE LA PARTE DEMANDANTE, SUSTANCIATORIO No. 572																						
SE CORRES TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN																						
PARTE DEMANDANTE									PARTE DEMANDADA													
Formuló alegatos									Formulan alegatos													

SENTENCIA No. 045

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 15° Laboral del Circuito de Oralidad de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN PROPUESTA POR EL PAR ISS.

SEGUNDO: SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA.

TERCERO: ABTENERSE DE LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES, EN RAZÓN A QUE ESTAS NO FUERON DECRETADAS.

CUARTO: ARCHIVAR LO ACTUADO, PREVIA LA CANCELACIÓN DE SU RADICACIÓN.

NOTIFICACION Y RECURSOS: SIN RECURSOS, SE DECLARA EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

2018-00351 ELABORADO JOC

Juez

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c128e52d75fc3206fddabb422e7fd2f369d156f407b308550c5de11d7112e64**

Documento generado en 31/05/2023 02:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>